Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7

3.1.1 Ficha Técnica 7

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 7

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 10

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 11

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 11

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 11

3.1.7 Catalogación OTAN 11

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 12

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 12

4.1. ASPECTOS GENERALES 12

4.1.1 Económico 12

…

4.1.2 Técnico 16

4.1.3 Regulatorio 16

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 18

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 18
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros..... 19
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 22
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 22
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 23
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 24
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ... 26
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 26
5. FACTORES DE SELECCIÓN 27
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 27
5.1.1 Experiencia..... 27
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 32
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 32
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS..... 32
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 43
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 43
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES..... 43
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 44
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional..... 45
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS..... 45
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 46
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015..... 47
8. LIMITACIÓN A MIPYMES..... 47
9. ANEXOS..... 47
10. FIRMAS..... 48

Ciudad y fecha:	Bogotá D.C., 06 Mayo 2024
Dependencia generadora:	Dirección Logística de los Servicios

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con la Estrategia para el Desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042 - EDAES, dentro del numeral 2 NIVEL OPERACIONAL, el cual se encarga de tomar la estrategia entregada por el nivel superior y desplegarla al nivel táctico, es decir, establecer el "cómo" se desarrollan los planes, programas e iniciativas estratégicas, de procedimientos e instrucciones propias de las áreas de conocimiento que le competen; se encuentra el Comando de Apoyo a la Fuerza (CODAF) cuya función doctrinaria es compilar todas las actividades necesarias para que la FAC cuente con los recursos suficientes para cumplir con la misión constitucional. Es decir, este Comando, tiene la misión de proporcionar el soporte y los servicios para las operaciones aéreas, unificar los procesos que trabajan para el soporte funcional de la logística y proyectar una logística moderna, proactiva y eficiente.

Por otra parte, dentro del Manual Administración de Materiales FAC (MAAMA) se clasifica dentro de las Clases de Abastecimientos, la clase II Vestuario y equipo Individual, los elementos y accesorios que le permiten al militar o policía tener identidad con la institución y actuar en virtud de la misión constitucional asignadas, incluyendo vestuario, uniformes, insignias, accesorios, equipamiento individual, elementos de protección.

La Fuerza Aérea Colombiana requiere adelantar el proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE COBIJA FRAZADA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA FAC" toda vez que no se cuenta actualmente con la suficiente cantidad para cumplir la entrega al personal de Soldados que serán destinados en CATAM, CAMAN, CACOM-5, BACOF y COGFM y como reposición de intendencia militar al personal de Soldados de Aviación que prestan su servicio en las cinco Zonas Desconcentradas de Seguridad (ZDS) (Manjui, Neusa, El Tigre, La María y Pan de Azúcar).

Este elemento es esencial para que los soldados cuenten con protección al frío en el momento de su descanso, el cual es de vital importancia para que presten de forma eficiente sus turnos de guardia. De igual forma, con su adquisición, se da cumplimiento a lo establecido en la Disposición No. 003 del 18 de Enero de 2024 *"Por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados de Aviación, que prestan su servicio Militar Obligatorio en la Fuerza Aeroespacial Colombiana"* y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y la disposición 009 del 21 de marzo del

2024, ´por la cual se determina la Intendencia Militar, Insignias y Distintivos para el personal de Soldados Profesionales, de la Fuerza Aérea Colombiana.

La Política materializada en la respectiva Disposición, indica que se debe suministrar a cada uno de los Soldados que ingresan a prestar el servicio militar en las Unidades Militares Aéreas de clima frio de la Fuerza Aérea Colombiana, se proyecta la necesidad de acuerdo con la cantidad estimada soldados a incorporarse en los contingentes que ingresaran en el 2024 y el primer semestre del 2025, lo que se estimaría en un total aproximado de 5.624 soldados y un parte de 2.700 Soldados profesionales de acuerdo a la Resolución No. 0233 del 31 de enero del 2024, por la cual se distribuye entre las Fuerzas Militares de la Planta de Alumnos de las Escuelas de Formación y Soldados.

Así mismo se realizó la consulta en el portal web de ANCP-CCE, encontrándose el *"Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima"*, sin embargo es conveniente y oportuno esta adquisición por la modalidad de mínima cuantía, toda vez que, cumpliendo con el manual de operaciones de los acuerdos marcos de precio se indica: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".*

Por lo anterior se relaciona la necesidad para suplir vigencia 2024 y primer semestre del 2025 para el personal de Soldados que prestan su servicio militar así:

¿El presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera?

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	EXISTENCIAS EN ALMÁCEN	NECESIDAD REAL	PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	Una 1 a cada soldado que sale destinado a UMA de clima frio y reposición en las ZDS	UND	900	595	3.000	1.505

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE COBIJA FRAZADA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA FAC

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

De conformidad con el principio de selección objetiva reglamentada por el artículo 29 del Régimen de la Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, corresponde a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

En lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía se aplicará lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las*

condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE2015, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA

El proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

2.2.3 Tipo de Contrato

Compraventa

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato así: 30 de AGOSTO del 2024
Lugar de ejecución	Área Centro de Distribución - ACED ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado
Forma de pago	Se efectuará un pago total correspondiente al 100%, dentro de los 60 días después de radicada la factura correspondiente, con cargo al **PAC OCTUBRE del 2024**, se tramita el pago con los documentos tales como factura, acta de recibo a satisfacción total, certificación de pagos de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

	2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

De acuerdo anexo técnico del proceso.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Obligaciones Generales

1. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
3. Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
4. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

5. Entregar la totalidad del suministro solicitado junto con la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes, como los precios ofertados en el contrato.
6. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
8. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente a la Entidad y/o supervisor del contrato, cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

Obligaciones Particulares

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el suministro contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones y fichas técnicas establecidas por la Entidad.
2. Cambiar los bienes suministrados que no sean recepcionados por el supervisor, o que presenten algún tipo de observación posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, dentro de las dos (2) días siguientes de comunicada la eventualidad.
3. Contar con la coordinación logística necesaria, y a su costa, para la entrega de los bienes en el lugar de ejecución del contrato.
4. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el suministro, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No Aplica, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es compraventa de bienes, no se estima que el futuro contratista deba asumir, obligaciones relacionadas con la implementación y funcionamiento de sistemas de calidad, tales como la implementaciónde planes de mejoramiento, decisiones tomadas en evidencia, etc.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 80% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza: “selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadascon riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V”.

- Cumplir la resolución No 5021 de 2022 “Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministeriode Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental*.*

Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas y leyes ambientales aplicables para la ejecución del proceso.

Procurar el cuidado de los recursos naturales.

Cumplir sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales, si a ello hubiera lugar.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materiade Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras

públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de DerechosHumanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y noemprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.

- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a lasvíctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.

- Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso de ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.

- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, encumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según loestablece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Se realizará visita del 2%, 80% y 100% debe estar la cantidad completa de producto terminado, ésta deberá estar debidamente empacada y rotulada para

ser evaluada técnicamente. En caso de que los elementos no se encuentren en las cantidades pactadas en cronograma, la visita podrá ser cancelada hasta que el contratista tenga la cantidad solicitada. Esto sin afectar la fecha de entrega final del lote

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien: N/A**

SI:_____NO:___x___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien: N/A**

SI:_____NO: _X____Años a incrementar: _____

Justificación:
No aplica teniendo en cuenta que es un elemento de consumo

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
COBIJA FRAZADA	1088731	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

A partir de la expedición del Decreto 4890 de 2011, por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional, se crea la Dirección de Logística al interior del Viceministerio para la Estrategia y Planeación, con el propósito de liderar un proceso de transformación y modernización de la logística del Sector Defensa, en el que participan activamente las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y el Viceministerio del Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.

Posteriormente en el año 2012, se expidió la Directiva Permanente No. 34, con el fin de adoptar un léxico logístico común para la agrupación, clasificación e identificación única de SICAD – Sistema de Catalogación de Defensa: Es una aplicación visual interactiva que contiene la información técnica y de gestión de los artículos de abastecimiento de origen nacional e internacional, utilizados por el Sistema Logístico del Sector Defensa Colombiano.

NMCRL *(Nato Master Catalogue of References for Logistics):* El catálogo Maestro de Referencia para la Logística OTAN (NMCRL), es una base de datos, donde se publican los artículos de abastecimiento producidos y utilizados por los Ministerios de Defensa, de los países que son miembros de la comunidad de catalogación OTAN.

Por lo anterior el Comité técnico estructurador realizó la respectiva verificación en el SICAD de los bienes objeto del presente proceso, identificando a la fecha el siguiente registro en el Sistema:

Descripción	Código NOC
Cobija Frazada	7210-80-000-0177

3.1.8
Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2021		2022		2023	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Cobija Frazada	900	1408	$ 49.702.25	693	$ 63.113.83	595	$ 75.089

Con fecha **31 de diciembre de 2023** se consultó el Sistema Electrónico de Información Logística SAP dando como resultado se evidencio la siguiente información.

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	EXISTENCIAS SAP (31-12-2023)
1	COBIJA FRAZADA	595

Materia	Texto breve de material	Lote	stock Dis	Valor U	Valor Tota	Fecha EM	Alm.	Cta. Inve
1023713	COBIJA EJC, ARC, FAC Y PNC	00ISO8923	595,00	51.027,00	30.361.065,00	20231220	FA02	1514250010

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

El FMI prevé que Colombia tenga un crecimiento económico en 2024, con una inflación que ha bajado del 13,3% en marzo de 2023 al 8,4% en enero de 2024. Este descenso en la inflación es positivo a pesar del aumento en los precios regulados. El crédito ha crecido moderadamente debido a políticas que aumentaron las tasas de interés para controlar la inflación y los requisitos para préstamos.

Se espera que el PIB real de Colombia ascienda al 1,3% en 2024 a medida que se normalicen las políticas macroeconómicas. La inflación también se proyecta a la baja, aproximadamente al 3% para 2025, aunque sigue alta en comparación con años anteriores.

Existen riesgos externos e internos, como conflictos políticos globales y el fenómeno de El Niño, que podrían afectar el crecimiento de Colombia al impactar las condiciones financieras y las cadenas de suministros. Además, la demanda interna podría disminuir

debido a la alta inflación y las condiciones laborales y financieras del país, lo que representaría un riesgo para un crecimiento económico más bajo.

IPC

De acuerdo con el boletín técnica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, el año 2023 reportó una variación IPC del 9,28%. Esta información surge como resultado de la comparación entre lo registrado en diciembre de 2022 frente a diciembre de 2023.

Según el informe, la variación se vio influida principalmente por los incrementos en las actividades de: transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) los cuales se ubicaron por encima del promedio nacional[1].

No obstante, en lo corrido del año 2024 se ha presentado una disminución de este indicador, ya que, en el último boletín técnico, correspondiente al mes de marzo de 2024, fue reportado un descenso que lo ubicó en un 7,36% frente al mismo periodo del año 2023. Por su parte, la variación respecto al mes de febrero fue de 0,70 % hacia la baja.

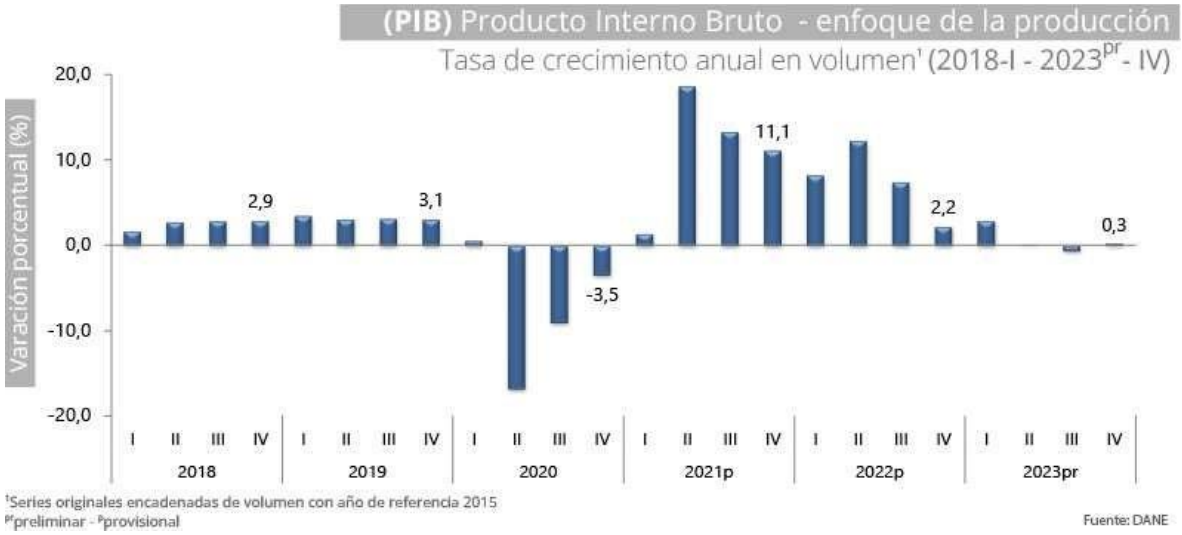
PIB

En lo que respecta a las cuentas nacionales, el PIB durante 2023 presentó un crecimiento de 0,6% respecto al mismo periodo del año anterior, siendo el resultado de la contribución de actividades como la Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; actividades financieras y de seguros crece; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; entre otras.

El crecimiento económico en el año 2023 fue moderado en comparación con el período anterior. Esto significa que la tasa de crecimiento fue menor en 2023 en relación con el crecimiento del 7,5% observado entre 2021 y 2022. Este comportamiento puede estar relacionado con la situación política en el país y la incertidumbre generada en el primer año del nuevo gobierno, así como con las condiciones económicas globales en busca de la estabilización de la inflación

En términos generales, el comportamiento del PIB en Colombia para el primer trimestre de 2023 sugiere una variación positiva, relacionado principalmente por un impulso significativo proveniente de las actividades del Estado; sin embargo, frente al primer trimestre del año en curso, reflejan una desaceleración económica y un decrecimiento del 1%.

[1] DANE (2024). Índice de Precios al Consumidor (IPC) enero de 2024. Consultado en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-dic2023.pdf



SECTOR DE LA ECONOMIA AL QUE SE DIRIGE EL PRESENTE PROCESO

La actividad económica se divide en diferentes sectores, cada uno de los cuales representa una parte de la economía con elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren economía al interior de cada uno de ellos.

Uno de los sectores que se ve impactado por este proceso es el sector manufacturero, que se encarga de transformar materias primas o bienes directamente en productos finales para el consumo.

Específicamente, las empresas que pueden suministrar los bienes mencionados forman parte de la subcategoría dedicada a la confección de materiales textiles o el comercio al por mayor o al por menor de productos textiles.

El servicio que se busca contratar mediante este proceso de selección está dirigido al sector secundario de la economía, por lo que se analizarán los datos económicos de este sector.

Según lo informado por Procolombia, la industria textil y de confección ha experimentado un crecimiento significativo en el país, impulsado principalmente por la innovación, la calidad y la diversificación, lo que ha contribuido a aumentar la competitividad internacional y convertirse en un referente en diseño, producción y distribución de moda y textiles.

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo[2].

DANE (2024). Índice de Producción Industrial (IPI) Febrero 2024. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-feb2024.pdf

De acuerdo con lo expuesto en el ultimo boletín técnico generado por el DANE, En febrero de 2024 no hubo ningún tipo de variación frente al mismo periodo del 2023.

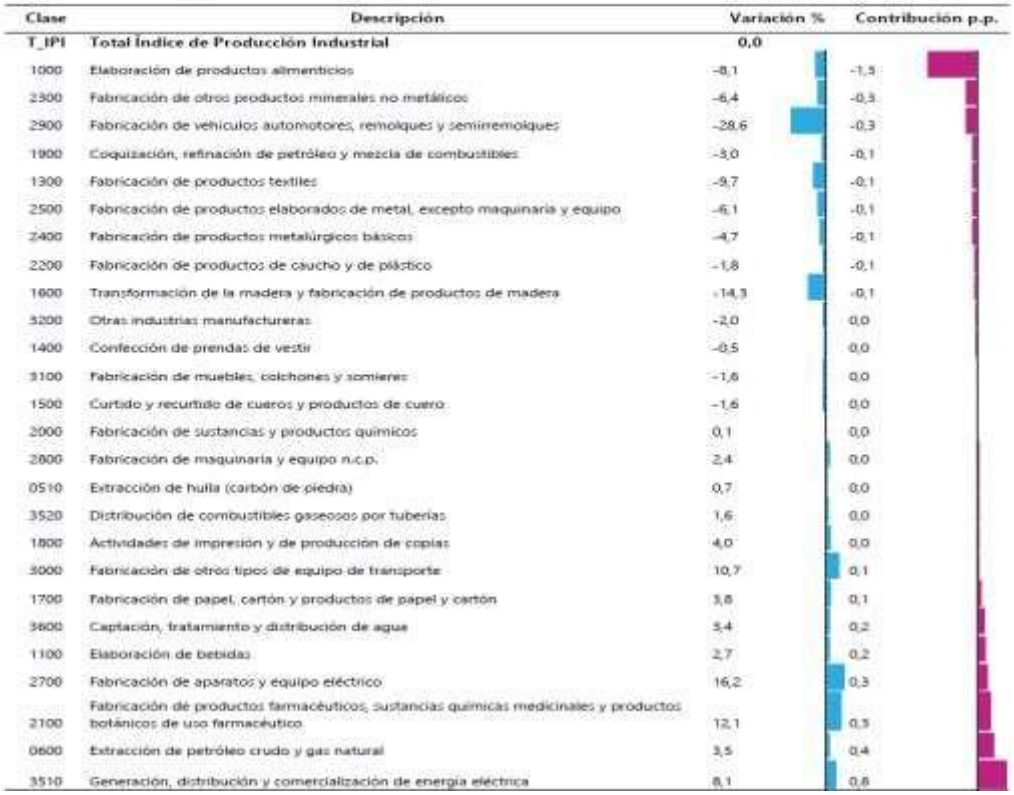
Pese a no presentarse variación, el sector de industria manufacturera reportó un comportamiento negativo de -2,2% en su variación anual, a diferencia de otros sectores industriales que presentaron variaciones positivas como captación, tratamiento y distribución de agua de 3,4%; explotación de minas y canteras de 2,7% y suministro de electricidad y gas de 6,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Febrero (2024 / 2023) Pr



Por otra parte, de las 26 actividades industriales, 13 presentaron variaciones negativas restando -2,5 puntos porcentuales a la variación anual y 13 actividades presentaron variaciones positivas contribuyendo con 2,5 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Febrero (2024 / 2023) Pr



Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	Total Índice de Producción Industrial	0,0	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-8,1	-1,3
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-6,4	-0,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-28,6	-0,3
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-3,0	-0,1
1300	Fabricación de productos textiles	-9,7	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-6,1	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-4,7	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-1,8	-0,1
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-14,3	-0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-2,0	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,5	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-1,6	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-1,6	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,1	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,4	0,0
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	0,7	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,6	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	4,0	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	10,7	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	3,8	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	5,4	0,2
1100	Elaboración de bebidas	2,7	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	16,2	0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	12,1	0,3
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,5	0,4
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	8,1	0,8

Otras industrias manufactureras, en donde se encuentran ubicados gran parte de los potenciales proveedores de la contratación, presentaron una variación negativa del 2,0%.

4.1.2 Técnico

Las normas técnicas que rigen este proceso de contratación están estipuladas a continuación.

ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	COBIJA FRAZADA	NTMD-0076-A4

4.1.3 Regulatorio

Al observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar:

- Constitución Política.

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y
- funcionamiento de las entidades del ordena nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los números 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanicismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés”
- Ley 2069 del 2021 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo con las realidades socio económico de cada región.
- Ley 1712 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”
- Ley 789 de 2002
- Ley 828 de 2003
- Ley 1819 de 2016 “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión fiscal, y se dictan otras disposiciones.”
- Estatuto Tributario
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Artículo 104 de la ley 1815 de 2016 “mediante el cual se establece el plan de austeridad del gasto”
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan su objetivo y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la administración Pública”.
- Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y

2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. Se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 444 de 2023 “Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte el presupuesto General de la Nación.
- Resolución Ministerial No 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
- Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Directiva Presidencial 8 de 2022 (septiembre 17) “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.”
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los posibles proveedores de las frazadas se encuentran en el sector de industrias manufactureras y categorías de comercio al por mayor y al por menor, específicamente desarrollando actividades como la Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir y Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.

Estos potenciales proveedores disponen de maquinaria y herramientas especializadas que les permiten llevar a cabo la fabricación de los productos requeridos, sin embargo, también pueden participar empresas comercializadoras de este tipo de elementos que cuentan con un Fabricante dentro de su cadena de suministro.

Los proveedores de frazadas en Colombia son empresas del sector manufacturero de productos textiles, que varían en tamaño y se dedican a la fabricación, comercialización o distribución de estos productos. Cuentan con instalaciones y personal especializado para llevar a cabo los procesos de producción con eficiencia y calidad.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Con el objetivo de verificar adecuadamente el comportamiento del mercado y analizar los precios de las frazadas al momento del desarrollo del presente estudio, el comité técnico estructurador solicitó a través de correo electrónico varias cotizaciones a diferentes proveedores del mercado. Las cotizaciones fueron enviadas teniendo en cuenta la descripción de la necesidad de la entidad y el formato de pre-cotización.

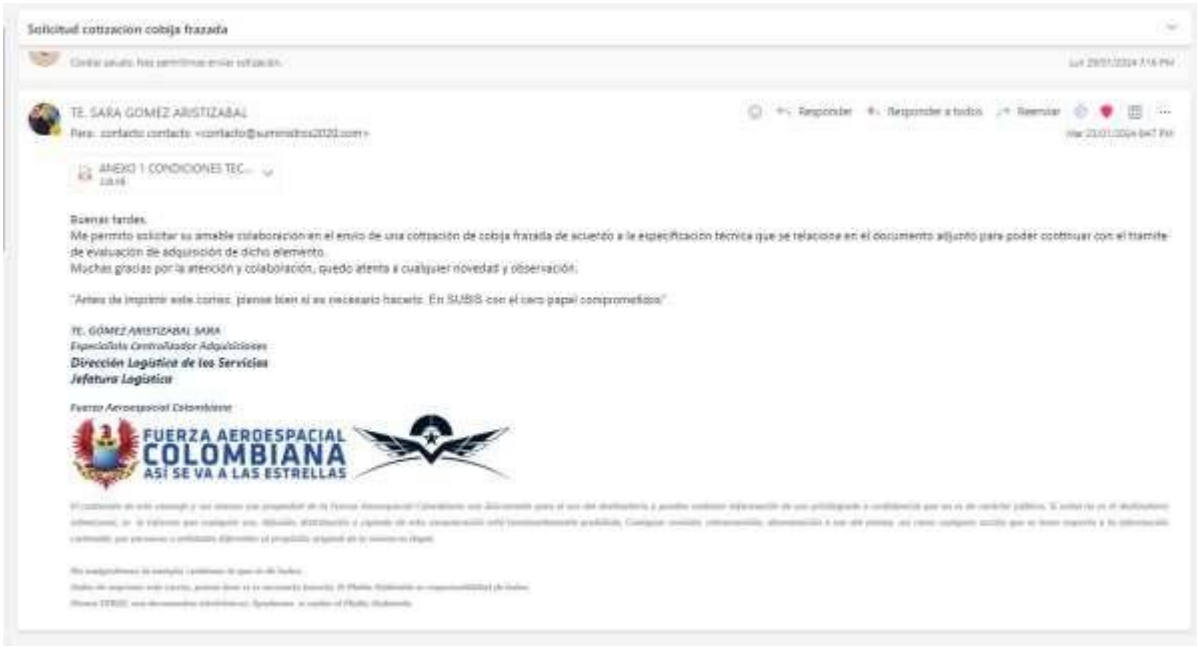
En este entendido, al término del plazo para presentar cotización, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

1. SUMINISTROS 2020 S.A.S
2. MANUFACTURAS CREARE S.A.S
3. JEM SUPPLIES SAS

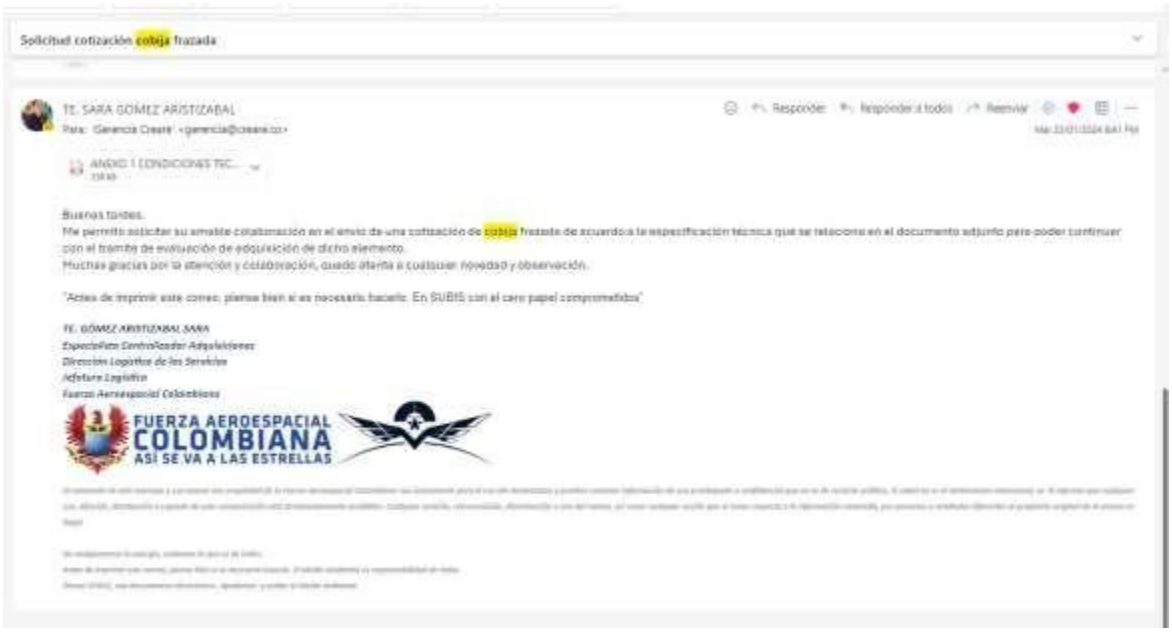
Las empresas consultadas, se encuentran registradas bajo actividades económicas diversas y códigos CIIU en categorías de fabricación y comercio como se muestra a continuación:

- **1392** Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
- **1410** Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
- **1513** Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
- **4641** Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
- **4642** Comercio al por mayor de prendas de vestir
- **4643** Comercio al por mayor de calzado
- **4690** Comercio al por mayor no especializado
- **4751** Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

SUMINISTROS 2020 S.A.S



MANUFACTURAS CREARE S.A.S



JEM SUPPLIES SAS



1. SUMINISTROS 2020 S.A.S
2. MANUFACTURAS CREARE S.A.S
3. JEM SUPPLIES SAS

De acuerdo con el formato de cotización enviado por el comité técnico estructurador de la entidad, las cotizaciones contaban con una vigencia entre 60 y 90 días. El comité técnico estructurador solicito ampliación de las cotizaciones las cuales fueron allegadas por los proveedores y ajustadas cuando fueron requeridas.

Los precios fueron cotizados por valor unitario de acuerdo con la unidad de medida determinada en el anexo técnico e incluyen IVA.

Las cotizaciones allegadas fueron verificadas y aprobadas por el comité técnico estructurador y el resultado obtenido para el Estudio de mercado fue el siguiente resultado:

ÍTEM	PRODUCTO	VALOR UNITARIO CON IVA				VALOR PROMEDIO	VALOR MEDIANA
		Fuente 1: SUMINISTROS 2020 S.A.S	Fuente 2: MANUFACTURAS CREARE S.A.S	Fuente 3: JEM SUPPLIES SAS	Fuente 4: PRECIOS HISTORÍCOS		
1	COBIJA GRIS CON FRANJA TRICOLOR	$ 113.050	$ 86.632	$ 85.000	$ 82.057	$ 91.685	$ 85.816
CANTIDAD	**VALOR TOTAL CON IVA**						
900	COBIJA GRIS CON FRANJA TRICOLOR	$ 101.745.000	$ 77.968.800	$ 76.500.000	$ 73.851.533	$ 82.516.333	$ 77.234.400

Fuente 1: SUMINISTROS 2020 S.A.S
Fuente 2: MANUFACTURAS CREARE S.A.S
Fuente 3: JEM SUPPLIES SAS
Fuente 4: PRECIOS HISTÓRICOS CON INCREMENTO DEL IPC

Por otra parte, con el objetivo de contar con más fuentes de información para fortalecer el estudio de mercado son tomados en cuenta los precios históricos de las adquisiciones de vigencias anteriores los cuales fueron actualizados a valor presente teniendo en cuenta el incremento del IPC correspondiente al año 2023.

Análisis y conclusiones

Para el presente estudio se tomaron como referencia cuatro (4) fuentes denominadas Fuente 1, Fuente 2 y Fuente 3 y Fuente 4 correspondientes a cotizaciones y precios históricos. Estas fuentes fueron verificadas y avaladas por c o m i t é técnico estructurador, las cuales contienen el valor de los ítems requeridos para cada unidad de acuerdo con anexo técnico, así mismo el c o m i t é técnico confirma la validez de los precios ofertados y avala las condiciones técnicas requeridas dentro del anexo técnico.

Se realizó el estudio de mercado de acuerdo con las cotizaciones presentadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, haciendo uso de la media y mediana aritmética, se obtuvieron los precios unitarios de referencia, posteriormente, teniendo en cuenta la necesidad y la disponibilidad presupuestal, fue proyectado el valor de referencia a partir de mediana, debido a un dato atípico dentro de las cotizaciones que incrementaba el precio del promedio. Bajo este contexto el valor de referencia es el siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
900	COBIJA GRIS CON FRANJA TRICOLOR	$ 85.045	$ 76.540.500

De acuerdo con lo analizado, la contratación podrá realizarse por 900 cobijas, es decir 1630 menos de la necesidad real actual, sin embargo, considerando las existencias en el almacén, estarían pendientes de adquirir 1.035 frazadas.

Los valores unitarios de referencia establecidos a partir del análisis del mercado servirán como referencia de la oferta económica de los proponentes, lo cual dará lugar al precio al cual serán adquiridas las frazadas bajo el requerimiento de la Entidad para la vigencia 2024. Sin embargo, los valores unitarios son ajustados de acuerdo con la asignación presupuestal y las cantidades requeridas.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Selección Abreviada causal Acuerdo Marco de Precios, la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, sin embargo en el año 2023 adelanto el proceso a través de mínima cuantía. A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección:

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
PROCESO No.	ORDEN DE COMPRA 77221	ORDEN DE COMPRA 86108	089-00-A-COFAC-DILOS-2023
PLAZO EN DÍAS	60 días	90 días	132 días
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Tienda virtual	Tienda virtual	Mínima cuantía
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE COBIJA FRAZADA CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.	ADQUISICIÓN DE COBIJA FRAZADA CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	ADQUISICIÓN DE COBIJA FRAZADA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS QUE PRESTAN SERVICIO MILITAR EN LA FAC
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL 4- 2019	DISTRIHOGAR S.A.S	MANUFACTURAS CREARE SAS
CANTIDAD ADQUIRIDA	1408	693	595
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad	Unidad	Unidad
VALOR UNITARIO SIN IVA	$ 41.766.60	$ 53.036.83	$ 51.027
VALOR TOTAL CON IVA	$ 69.980.773.63	$ 43.737.882,60	$ 30.361.065,00
FORMA DE PAGO	PAC DICIEMBRE	PAC JULIO	PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIM 2024
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	TIENDA VIRTUAL	TIENDA VIRTUAL	MANUFACTURAS CREARE SAS JEM SUPPLIES SAS
LUGAR DE ENTREGA	ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCION – ACED – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM – CONTIGUO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCION – ACED – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM – CONTIGUO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCION – ACED – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM – CONTIGUO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

De acuerdo con la consulta realizada a través de la plataforma SECOP II, se puede evidenciar que las entidades usualmente adquieren este tipo de elementos en conjunto con otros productos como ropa de cama, elementos de aseo personal, lencería y productos relacionados para la atención de personal. Usualmente obedecen a contrataciones realizadas a través de la mínima cuantía.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FUSAGASUGA
PROCESO No.	055-00-A-COFAC-DILOS-2019	028-2018
PLAZO EN DÍAS	232 días	60 días
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía	Mínima cuantía

ENTIDAD	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE FUSAGASUGA
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE COBIJA FRAZADA CON DESTINO AL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA CONFORME A ANEXO TECNICO	ADQUISICION DE COBIJAS PARA DOTACION PPL EPMSC FUSAGSUGA
CONTRATISTA	MANUFACTURAS CREARE SAS	BACARIS GROUP SAS
CANTIDAD ADQUIRIDA	2.362	Global
UNIDAD DE MEDIDA	Unidad	Unidad
VALOR UNITARIO SIN IVA	$ 31.963,40	$ 2.200.400,00
VALOR TOTAL CON IVA	$ 75.497.550,80	$ 2.200.400,00
FORMA DE PAGO	PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIM 2020	
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	DISTRIHOGAR, MANUFACTURAS CREARE SAS, ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRÍA	POLYFELX, BACARIS GROUP SAS, ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ECHAVARRIA, C D T SAS
LUGAR DE ENTREGA	ÁREA CENTRO DE DISTRIBUCION – ACED – COMANDO AÉREO DE TRANSPORTE MILITAR – CATAM – CONTIGUO AL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Fusagasuga

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE $ 76.540.500,00** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, considerando que son los recursos disponibles y que serán utilizados hasta agotarse, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando y cuyo control de ejecución estará a cargo del Supervisor del Contrato.

Por su parte, los valores de referencia fueron ajustados teniendo en cuenta los precios resultantes del Estudio de Mercado, así como la estimación del presupuesto tanto en el CPA como en el CDP. Así las cosas, a continuación, se presentan la configuración de la oferta económica y el valor estimado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	COBIJA GRIS CON FRANJA TRICOLOR	52121508	900	$ 85.045	$ 76.540.500
Valor total estimado					**$ 76.540.500**

Tratándose de un proceso de selección a través de mínima cuantía, es necesario señalar que el menor precio es el factor de selección de la oferta, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en los documentos del presente proceso de contratación.

Adicionalmente es necesario que el proponente tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Nota 1. Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta el valor total, con el fin de determinar la Oferta de menor valor

Nota 2. La oferta económica debe ser diligenciada a través de la lista de precios de la plataforma SECOP II y bajo ningún caso serán aceptadas ofertas económicas enviadas a través de otro mecanismo, bien sea como documentos adjuntos en la oferta o en el módulo de mensajes.

Nota 3. El precio de referencia aportado por el proponente debe incluir todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en el lugar establecido por la Fuerza Aérea de Colombia, los cuales deben ser estimados por el proponente al momento del ofrecimiento.

Nota 4. Los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta lo señalado el anexo técnico.

Nota 5. La oferta económica no puede sobrepasar el valor unitario de referencia con IVA de por cada artículo o ítem ni debe superar el presupuesto oficial asignado por la entidad. Los proponentes deben presentar su propuesta sin IVA, debido a la no causación del impuesto

Nota 6. La oferta económica debe ser diligenciada en pesos colombianos so pena de rechazo.

Nota 7. En el evento que la Oferta Final Ganadora sea inferior al valor del presupuesto oficial de la Entidad al momento de la adjudicación, se podrán adicionar cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso sin exceder el valor del presupuesto oficial estimado por rubro y total, y su adjudicación se realizará por el valor total, una vez sean ajustadas las cantidades.

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
2. Sobrepasar el valor unitario de referencia.

3. No presentar oferta económica.
4. Presentar la propuesta en una moneda diferente a los pesos colombianos.
4. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

Justificación:

El presupuesto de esta vigencia se encuentra proyectada teniendo en cuenta la necesidad del área para la adquisición de las frazadas al no contar con las cantidades suficientes para el personal de CATAM, CAMAN, CACOM-5, BACOF y COGFM y como reposición de intendencia militar al personal de Soldados de Aviación que prestan su servicio en las cinco Zonas Desconcentradas de Seguridad (ZDS) (Manjui, Neusa, El Tigre, La María y Pan de Azúcar).

De acuerdo con las necesidades reales estimadas por el comité técnico estructurador, la mediana del mercado y la asignación presupuestal, han sido estimados unos valores unitarios que permiten satisfacer gran parte de la necesidad, pero además corresponde con los precios del mercado, lo que permitirá una participación plural de proponentes.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país, y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso se aplicarán las retenciones Rete IVA Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellos que se puedan generar por la celebración del contrato.

El objeto del presente proceso se encuentra gravado a la tarifa general del impuesto IVA (19%), ya que los bienes no se encuentran exentos del impuesto, según lo señalado por *Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto,* del Estatuto Tributario:

"PARÁGRAFO 1*. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional"*

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	34324
Rubro presupuestal	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	NO INCLUYE VIGENCIAS FUTURAS
Valor total del presupuesto	$76.540.500

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

CERTIFICACIONES Y/O COPIAS DE CONTRATOS: Se evaluará como requisito habilitante máximo tres (03) contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta con experiencia en contratos cuyo objeto sea la fabricación y/o comercialización y/o venta Cobijas. De los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a $ 38.270.250 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a $ 76.540.500,00.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/u ordenador del gasto
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
- Factura de Venta

Nota 1: En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los

ítems que tenga relación con la elaboración de Cobijas.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación

la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en pesos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

LA EXPERIENCIA ESPECIFICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Se debe acreditar en el mismo número de contratos y en el mismo porcentaje exigido para proponentes nacionales de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea la fabricación y/o comercialización y/o venta de cuyo objeto sea la fabricación y/o comercialización y/o venta de Cobijas. De los cuales uno de los contratos deberá ser igual o superior a $ 38.270.250 y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior a $ 76.540.500.

Se evaluará como requisito habilitante máximo tres (03) contratos. La experiencia acreditada por el proponente debe ser con certificación(es) o copia de contratos ejecutados, que permitan determinar que a la fecha de entrega de la oferta del presente proceso cuenta

con experiencia en contratos cuyo objeto sea la fabricación y/o comercialización y/o venta de venta de Cobijas.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/u ordenador del gasto.
• Fecha de expedición de la certificación
• Nombre o razón social de la empresa contratista
• NIT del Contratista.
• Número del contrato o Convenio
• Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
• Cuantía del contrato y valor total.
• Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
• Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
• Valor de adición al contrato (si aplica)
• Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los elementos adquirir
• Factura de Venta

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PRESENTACION OFERTA DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE OBJETO DE VERIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA FORMA DE PRESENTARSE DEL PROPONENTE: El proponente debe especificar si se presenta en calidad de Fabricante, o Distribuidor, esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:

CLASIFICACION DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
Fabricante	Aplica al Oferente con empresa propia donde se producirán todos los elementos objeto del presente proceso, cuenta con la capacidad instalada necesaria para dar cumplimiento al objeto a contratar, la misma se encuentra registrada y soportada ante Cámara de Comercio legalmente constituida y debe contar con la capacidad instalada y maquinaria acorde con el objeto del contrato, la cual será verificada por el Comité Técnico Evaluador. Para este caso el fabricante deberá fabricar el 100% de los elementos objeto de este proceso.
Distribuidor	Es el oferente que no cuenta con la capacidad instalada para dar cumplimiento al objeto a contratar y acude a una maquila para realizar la totalidad de los elementos objeto del presente proceso. Es de Aclarar que la maquila donde acuda debe estar registrada y soportada ante Cámara de Comercio legalmente constituida y debe contar con la capacidad instalada y maquinaria acorde con el objeto del contrato. Para este caso el maquilador deberá fabricar el 100% de los elementos objeto de este proceso. Solo se permite tener una maquila donde se elaboren todos los elementos para garantizar uniformidad y control de los elementos a contratar.

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR FABRICANTE:

• Carta donde indique Dirección de Domicilio de la planta de producción donde se realizarán los bienes, estos datos deben coincidir con los registrados en la Cámara de Comercio.

• Cámara de Comercio del Fabricante (Proponente)

DOCUMENTACION A PRESENTAR POR DISTRIBUIDOR:

• Carta donde indique Dirección de Domicilio de la planta de producción donde se realizarán los bienes, este dato debe coincidir con el registrado en la Cámara de Comercio.

• Cámara de Comercio del proponente.

• Cámara de Comercio del Maquilador.

• Contrato entre el Proponente y la empresa maquila que le fabricara los bienes.

• Carta del Maquilador: Donde el representante legal de la maquila se compromete con el fabricante (Proponente) a elaborar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso en caso que sea favorecido con la contratación.

• Allegar la carta del fabricante y las cartas correspondientes que demuestren el canal de distribución en donde autoriza al proponente para ofertar, comercializar o distribuir los bienes ofertados. Aplica únicamente para elementos exportados.

CAPACIDAD DE PRODUCCION: El proponente debe allegar certificación suscrita por el

Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste que cuenta con la capacidad de producción disponible para la producción de los ítems en los que desea participar. Para los distribuidores la certificación de que trata el presente numeral deberá ser suscrita por el distribuidor y su maquilador. Para el efecto en la mencionada

Certificación deberá allegar:

• Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción según formato 3.

• Capacidad de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes) y Relacionar la Capacidad Instalada de (el tipo y cantidad de máquinas funcionando que hagan relación al objeto del contrato), según formato 2.

Esta información podrá ser corroborada por el comité evaluador técnico. Así mismo es importante aclarar que durante la ejecución del contrato las firmas registradas como maquilas deben ser las mismas presentadas inicialmente en la propuesta.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: Con la oferta se debe anexar un Cronograma de Ejecución, con mínimo los datos inmersos Formulario No. 1 “Proyecto de Cronograma de Ejecución del Contrato”.

ACREDITACIÓN LUGAR DE FABRICACIÓN O CONTRATOS DE MAQUILA: El proponente deberá allegar el certificado de libertad y tradición emitido por la oficina de instrumentos públicos con fecha de expedición máximo 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos habilitantes, correspondiente al lugar de ubicación de la planta donde realizará la producción de ser propia la planta (Aplica para el caso de tener planta propia).

En caso del que el proponente y/o su maquila opere en instalaciones en arriendo, deberá anexar copia del contrato de arrendamiento donde se evidencia que se encuentra como arrendatario, mínimo durante el último año a la fecha de presentación de documentación y adicional certificación emitida por el arrendador, donde acredite que el contrato se encuentra vigente y que su duración es mínimo durante el tiempo de ejecución del contrato. Dicha certificación deberá estar con fecha de expedición máximo 30 días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El proponente deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste que da cumplimiento a las normas de seguridad industrial de su actividad, reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, la conformación del comité paritario de salud ocupacional del personal que utiliza para el suministro de los ítems en los que pretende participar. En caso de ser distribuidor esta certificación deberá ser expedida por el representante legal y la maquila.

GARANTÍA TÉCNICA: Se debe allegar documento donde el proponente debe tener en cuenta la naturaleza de elementos de clima extremo contenidos en este anexo técnico y sus características propias, el tiempo mínimo de esta garantía es de doce (12 MESES), a partir de la fecha de recibo del material, fecha que se evidenciará mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Cabe aclarar, que dicha garantía cubre tanto el almacenamiento como el uso de los elementos sin sobrepasar los 12 meses.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de la materia prima que se utiliza para la confección del producto.

2. Que ampare el diseño del mismo.

3. Que cubra el producto terminado de acuerdo a la norma técnica NTMD-0076-A4. Que sea por un término no inferior a doce (12 MESES).

Para el presente proceso de selección el proponente que se presente en calidad de fabricante deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente.

En caso que se presente en calidad de Distribuidor debe presentar la garantía técnica debidamente suscrita por el proponente y su fabricante.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso que el bien resulte defectuoso (numeral 2.1.5), el contratista deberá reponerlo en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento del ordenador

del gasto, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

El bien defectuoso no podrá superar las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas, si no, no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Esta garantía debe aportarse en documento independiente junto con la oferta suscrita por el oferente y el fabricante. Las certificaciones de calidad y garantías técnicas deberán expedirse por el proponente y su fabricante cuando se trate de un fabricante con maquila.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

CAPACIDAD:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación o subsanación.

• Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice

al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato.

2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

• En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la

plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación “Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.” “Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia”.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la

traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
• Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más
• La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento

consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
• El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.
• Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **MINISTERIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
b. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del **MINISTERIO.**
c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el **MINISTERIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la ***"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II",*** expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el **MINISTERIO** rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Para participar en el proceso de selección los OFERENTES deberán aportar la siguiente documentación:

I. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

REGLAS COMUNES AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre
de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

III. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

IV. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

V. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

VI. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

VII. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

VIII. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 4: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, a través del Decreto 1310 de 2022 reglamenta la Ley estatutaria 2097 de 2021 que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por lo tanto el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el Certificado de registro, entendido este como el Documento que expide gratuitamente el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre.

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación pago Sistema Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

IX. Verificación de los siguientes formatos:

Anexo - Carta presentación de las ofertas
Anexo - Compromiso anticorrupción
Anexo - Factores de desempate
Anexo - Pacto de Integridad
Anexo - Pacto de transparencia
Anexo - Autorización de tratamiento de datos personales
Anexo - Acuerdo de Confidencialidad (De verificación por el comité técnico).
Anexo - Compromiso Antisoborno
Anexo - conformación proponente plural o consorcio
Anexo - Acreditación mi pymes
Anexo – Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista lo cual se respaldará con las garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

De acuerdo con el numeral del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, sobre criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, las entidades públicas, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes en el presente proceso, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en la norma frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para el caso, se aplicará el criterio diferencia de número de contratos para acreditar la experiencia, en el que se valorará la cuantía del contrato de la siguiente manera:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia	
Otros proponentes que concurran al procedimiento de selección que no acrediten la condición de MIPYMES.	**Criterios diferenciales para promover y facilitar la participación a MIPYMES en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)**
Mínimo un (01) solo contrato y máximo tres (03) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral, de los cuales uno de los deberá ser igual sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación	Mínimo un (01) solo contrato y máximo cuatro (04) contratos que cumplan con lo señalado en el presente numeral, de los cuales uno de los contratos deberá ser igual sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial de la presente contratación

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesas de sociedad futura), es la suma de la experiencia que acredite cada integrante del proponente plural. Ahora, cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que tuvo ese proponente

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complemente

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.16.*** *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en* ***pobreza extrema****,* ***desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional****. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> ***La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,*** *teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior* ***al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%)*** *de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> ***Previo análisis de oportunidad y conveniencia****, la Entidad Estatal incorporará esta* ***obligación*** ***en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.***
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros ***, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*** *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."

En consecuencia de lo analizado, el fomento no es aplicable teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta obligaciones del Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –** FUERZA AEREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	40%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del bien	40%	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción. NOTA: El contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar su valor o su vigencia, cuando se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2022) con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2023 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), que en moneda colombiana para el año 2024 corresponde a $ $479.875.000,00, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite, los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, lo cual debe ser allegado junto con su oferta (no será susceptible de subsanación ni requerimiento).

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	
8	Anexo técnico	x	
10	Concepto presupuestal	x	
11	Cotizaciones y pre cotizaciones estudio de mercado	x	

10. FIRMAS:

TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO **Delegado Contractual**	MY. SALAMANCA CORDERO JOHANA ANDREA **Gerente del Proyecto**
TE. GÓMEZ ARISTIZABAL SARA **Comité Estructurador Técnico**	CT. RIAÑO PARRA GINA NATHALY **Comité Estructurador Técnico**
CO. PAHOLA ANDREA CHAPARRO TUNJANO **Comité Estructurador Jurídico**	MARGARETH JARAMILLO ECHEVERRY **Comité Estructurador Económico**